

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DE BENIAJAN DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

aprobado 20 de octubre 2005
publicado BORM nº 9 de 12/01/2006

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente Reglamento el regular el régimen y funcionamiento interno del Centro de Estancias Diurnas de Beniaján. El Centro de Estancias Diurnas es de titularidad municipal, sin menoscabo de que la gestión del mismo será llevada a cabo por aquella entidad gestora que el Ayuntamiento designe mediante concurso público, en las condiciones que a estos efectos se establezcan.

Artículo 2.- Concepto.

Los Servicios de Estancias Diurnas (S.E.D.) son servicios de carácter socio-sanitarios y de apoyo familiar que ofrecen durante el día atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socioculturales de personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual de vida.

Artículo 3.- Objetivo

Favorecer unas condiciones de vida dignas entre las personas mayores dependientes, facilitando la continuidad en sus modos de vida y el logro de un mayor nivel de autonomía.

Artículo 4.- Fines

- Recuperar y/o mantener el máximo grado de autonomía personal que permitan sus potencialidades.
- Prevenir el incremento de la dependencia mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas.
- Ofrecer un marco adecuado donde pueda desarrollar relaciones y actividades sociales gratificantes.
- Evitar institucionalizaciones innecesarias y no deseadas.
- Facilitar la permanencia de las personas dependientes en su entorno habitual.
- Mejorar o mantener el nivel de salud de los usuarios a través del control y seguimiento de sus enfermedades y deterioros.

- Facilitar la realización de las actividades básicas de su vida cotidiana, ofreciéndoles las ayudas necesarias.
- Ofrecer apoyo social asistencial a las familias que realizan el esfuerzo de mantener en su medio a las personas mayores discapacitadas.
- Prevenir los conflictos que se producen en el entorno familiar al intentar compaginar la permanencia del anciano en el domicilio con los actuales modos y espacios vitales.
- Dotar a los familiares de las habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.

Artículo 5.- Servicios y Prestaciones

1. Atención Sanitaria

La atención sanitaria se basa en proporcionar asistencia integral a las múltiples patologías que se presenten, establecer revisiones médicas periódicas, proporcionar un racional uso de medicamentos y combatir la tendencia a la incapacidad progresiva.

2. Servicio de Alimentación y Nutrición

Las actuaciones de este Servicio serán proporcionar desayuno, comida y merienda elaborando dietas especiales, control dietético y calórico de los alimentos, supervisión de aspectos relacionados con la higiene y manipulación de los alimentos; consejo e información nutricional a los usuarios y familiares para continuar el tipo de dieta en el domicilio, entre otras.

3. Gimnasia de Mantenimiento y Fisioterapia

Es un programa que, por medio de la actividad física controlada, pretende disminuir el deterioro funcional que se va produciendo con la edad, proporcionando a los usuarios del Centro de Estancias Diurnas cambios favorables en el estado emocional y de relación, aumentando con ello sus niveles de autonomía e independencia personal.

Este servicio será programado, dirigido y controlado por el fisioterapeuta, que diseñará la actividad terapéutica en función del estado físico, el estado mental y la colaboración del paciente, siendo siempre ejercicios tranquilos, personalizados y progresivos y a realizar en sesiones cortas en función de las condiciones generales del usuario.

4. Servicio de Higiene Personal

Incide en los hábitos higiénicos de la persona mayor mejorándolos y formando tanto al anciano como a su familia en la importancia del aseo personal y en el cuidado higiénico como forma de autopercepción saludable.

Las actuaciones que lleva a cabo el personal de salud en las salas de aseo personal son: baño, lavado de manos, lavado de dientes, uso adecuado de vestimenta, etc, indicando al mismo tiempo como realizar el aseo, qué productos usar y de qué forma efectuar estas actividades.

5. Atención Psicológica

Este servicio pretende, entre otras cosas, favorecer el ajuste y adaptación del usuario al centro a su ingreso, para lo que se realizará una evaluación de su nivel de funcionamiento afectivo y cognitivo.

Entre las actuaciones a desarrollar se encontrarían la estimulación intelectual y social para frenar el posible deterioro cognitivo que se produce como consecuencia de la edad, el tratamiento de estados depresivos y ansiosos, el aprendizaje de habilidades de negociación y conflicto ante problemas que se plantean en el centro o en el hogar, la creación de un buen clima de relación entre los usuarios, asesoramiento familiar sobre como actuar ante comportamientos difíciles de la persona mayor, etc.

6. Atención Social

Entre los programas sociales que se desarrollarán en el centro podemos encontrar: Programas de apoyo al ingreso y adaptación del usuario a la vida del centro; Programa de apoyo y orientación a familiares, de cara a ayudar a ésta en la atención adecuada de la persona mayor y resolver problemáticas que puedan surgir; Programas de participación comunitaria promoviendo las actuaciones del voluntariado y la utilización de dispositivos complementarios al centro; Programas de inserción social orientados a mantener o favorecer la integración del usuario en su medio habitual durante su estancia en el centro o a su cese o derivación a otro dispositivo.

7. Terapia Ocupacional

Pretende atenuar, en la medida de lo posible, el deterioro psicofísico que se va produciendo con el paso de los años, así como favorecer y mantener el mayor tiempo posible la independencia de las personas mayores en los distintos aspectos de la vida cotidiana.

Se programan diferentes actividades en función del estado físico, anímico y médico de los usuarios. Entre estas podemos enumerar: Mejora de las Actividades de la Vida Diaria (movilidad, aseo personal, vestido, alimentación...), Terapia Recreativa (diferentes

actividades lúdicas de carácter terapéutico), Terapia Funcional (recuperaciones físicas), Ergoterapia o Laborterapia (aprendizaje de una labor determinada), Terapia Ocupacional de Sostén (mantenimiento de la persona mayor dentro de su realidad, informándole y situándole en el momento actual), Psicomotricidad (desarrollo de las facultades físicas y cognitivas mediante el movimiento), Terapia Cognitiva (mantenimiento de las funciones mentales), Tratamiento de los movimientos anormales (Parkinson, temblores, etc.).

8. Servicio de Apoyo e Intervención con Familias

Pretende:

- Ofrecer los medios necesarios para que las personas que atienden al mayor en su domicilio sean capaces de realizar el cuidado que este precisa, centrando esfuerzos en dotarles de los instrumentos (resolución de problemas, toma de decisiones, habilidades de afrontamiento) que les permitan cumplir satisfactoriamente las funciones de sustento, higiene, administración de medicamentos, etc.
- Proporcionar apoyo emocional para asumir el impacto psicológico que supone en muchos casos cuidar y atender a una persona mayor dependiente, sobre todo en aquellas situaciones en las que aparecen elementos depresivos, ansiosos, desmotivación o culpabilización.
- Formar a la familia en temas relacionados con la atención a estas personas: enfermedades y discapacidad (características, evolución y pronóstico), actuaciones necesarios ante cambios de carácter de las personas mayores, comportamientos adecuados ante situaciones problemáticas y difíciles que se puedan presentar relaciones familiares y comunicación, entre otros.

9. Servicio de Transporte

Este servicio proporciona transporte adaptado para los usuarios.

La admisión en el SED no incluye la concesión del Servicio de Transporte.

Si el usuario tiene concedido el servicio de transporte, adquiere el compromiso de acudir, a la hora que se le haya indicado a la parada correspondiente a la ruta establecida al efecto.

El servicio de transporte no incluye los desplazamientos entre el domicilio del usuario y la parada del vehículo. Si el usuario precisa ayuda para realizar dichos desplazamientos, deberá comprometerse la persona que lo tenga a su cuidado a garantizar que recibirá dicha ayuda y a comunicar quien se la prestará.

Si al efectuar la parada, la persona responsable del cuidado del usuario no está presente, el usuario volverá al centro en el autobús, realizándose la llamada a los familiares para que lo recoja.

Si el interesado no ha solicitado el servicio de transporte, o no le ha sido concedido, éste deberá acceder al centro por sus propios medios, no teniendo el Ayuntamiento obligación alguna en cuanto a su desplazamiento.

Art. 6.- Funcionamiento:

1.- Horario

El Servicio de Estancias Diurnas se presta todos los días laborables del año en el siguiente horario:

El Centro permanecerá abierto de lunes a viernes en horario de 7,30 a 21 h., siendo el horario de los servicios que se prestan de 8 a 20'30 horas.

Los sábados domingos y festivos del calendario laboral, el Centro permanecerá cerrado

2.- Transporte

El Servicio de transporte se presta diariamente, estableciéndose varias rutas en función del domicilio de los usuarios que asisten al Centro.

3.- Servicios

- a) Los Servicios de Atención Psicológica, Atención Social, Fisioterapia y Enfermería se prestarán diariamente.
- b) El Servicio de Terapia Ocupacional se presta de lunes a viernes en horario de mañana y tarde.
- c) El Servicio de Atención directa con usuarios se realiza ininterrumpidamente por las auxiliares de geriatría durante el horario que permanece abierto el centro.

4.- Alimentación

El Servicio de Alimentación se presta todos los días.

- Desayuno.
- Media mañana (Especial Diabéticos).
- Comida:
 - 1º Turno para personas que precisen de asistencia para su alimentación (asistidos).

- 2º Turno para el resto de usuarios
- Merienda.

El importe del Servicio de Alimentación y Nutrición será facturado por separado según los servicios previamente concertados por el usuario con el centro de acuerdo con los precios vigentes.

No se aceptarán alimentos que no sean los servidos por el servicio de catering o por los profesionales.

Artículo 7.- Participación de los usuarios y familiares en el Funcionamiento del Centro.

El equipo técnico elaborará el programa individual de atención de cada usuario, así como el programa de actividades del Centro tomando en consideración las sugerencias y aportaciones que para la planificación de objetivos y actividades que aporte el usuario y sus familiares.

A tal efecto, se establecerán reuniones periódicas a las que se convocará a usuarios y familiares, y se creará un sistema de reclamaciones y sugerencias en el que cualquier familiar directo, cuidador principal, o usuario en el caso de mantener capacidad para ello, podrá dirigirse verbalmente en las reuniones o bien por escrito en cualquier momento, indicando:

- Nombre y apellidos.
- Reclamación y sugerencias.

Dichas reuniones se celebrarán como mínimo una vez a principios de año, se convocarán con antelación suficiente para que puedan recibirse, y en su caso incorporar las correspondientes sugerencias.

Artículo 8- Asistencia al Centro y Ausencias de los Usuarios.

Respecto a las asistencias, el usuario del SED adquiere el compromiso de asistir al mismo, en el horario y días establecidos al efecto por sus propios medios, y/o a través del servicio de transporte si se le ha concedido.

Se consideran *ausencias justificadas* las siguientes:

- Enfermedad del interesado, dentro de los límites establecidos en el art.10, de la Ordenanza Reguladora de los Centros de Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Murcia.
- Asistencia a consulta médica
- Enfermedad del cuidador que impida la adecuada preparación del usuario para sus asistencia al servicio.

- Vacaciones que deberán ser comunicadas con antelación y que no podrán exceder de 60 días al año.
- Cualquier otra circunstancia justificada que pueda alterar de forma importante la dinámica habitual del usuario o su familia.

Los usuarios adquieren el compromiso de comunicar al centro sus ausencias de la siguiente manera:

Cuando la ausencia se deba a motivos de salud del usuario o de la persona responsable que se ocupe de él, la notificación podrá realizarse de forma verbal, siempre que su duración se presuma de 1 o 2 días. Si es superior se notificará por escrito.

Cuando la ausencia se refiera al disfrute de un período de vacaciones, deberá solicitarse mediante escrito a la dirección del centro, con una antelación de al menos 48 horas.

Artículo 9.- Comunicaciones Obligatorias de Usuarios y Familiares.

El usuario del Servicio de Estancias Diurnas y los familiares comunicarán de forma inmediata al centro cualquier informe o cambio en su tratamiento médico, normas dietéticas, de higiene, etc., que le hayan sido prescritas por el facultativo que le atiende en el Sistema General de Sanidad.

Igualmente deberán comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación socio-familiar.

Artículo 10.- Régimen de Visitas.

Respecto a las visitas que los usuarios puedan recibir en el centro las normas a seguir son las siguientes:

- Se evitarán las visitas en horario de comedor.
- Las visitas se dirigirán a Recepción para que se avise a los profesionales y al usuario, a fin de mantener el adecuado orden.
- Se deberá respetar el horario de terapias, para no dificultar el funcionamiento de la programación individual del usuario.
- Se considera recomendable que las visitas sean anunciadas al centro con antelación.

Artículo 11.- Responsabilidad municipal.

La responsabilidad municipal en la prestación del servicio se circunscribe a las dependencias del Centro de Estancias Diurnas y a las actividades organizadas

exteriormente por éste, siendo responsabilidad exclusiva de los usuarios y de sus familiares el acceso al interior del Centro o al transporte del mismo si lo tiene concedido. No obstante, el usuario o sus familiares podrán solicitar medios mecánicos adecuados (sillas de ruedas) y, excepcionalmente y sin que ello suponga responsabilidad alguna por lesiones o accidentes que pudieran producirse, podrá también solicitarse la colaboración de algún profesional del Centro

Artículo 12.- Régimen de Faltas y Sanciones.

Sin perjuicio de las conductas que puedan ser consideradas incluidas en la sintomatología de la enfermedad del usuario, y sobre las que serian de aplicación en todo caso lo previsto en el capítulo de admisión y bajas de la Ordenanza Reguladora de los Centros de Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Murcia, los usuarios o familiares que por acción y omisión causen alteraciones en el Centro, perturben el régimen de convivencia del mismo, falten al respeto a los demás usuarios, familiares o personas que por cualquier motivo se encuentren allí serán responsables de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueden incurrir y que les sea exigida ante los Juzgados y Tribunales competentes.

1.- Faltas leves, graves o muy graves.

- Son faltas leves:

- a) La falta de respeto a los usuarios del Centro o familiares y personas que se encuentren en él por motivos justificados.
- b) El descuido o negligencia en el uso de las instalaciones, enseres y mobiliario del Centro.
- c) Promover y originar altercados violentos.
- d) Entorpecer las actividades que se desarrollen.

- Son faltas graves:

- a) La reiteración de faltas leves, previamente sancionadas, durante un plazo de seis meses.
- b) El menosprecio manifiesto y las injurias o calumnias respecto a las personas que se encuentren en el Centro.
- c) Producir daños graves, intencionados o por negligencia inexcusable, en las instalaciones, mobiliario o enseres del Centro.
- d) Realizar actividades con fines lucrativos.
- e) Actuar fraudulentamente en perjuicio del Centro y de los demás usuarios.

- Son faltas muy graves:
 - a) La reiteración de faltas graves, debidamente sancionadas, entendiéndose por tal la acumulación de dos o más en el intervalo de tres meses.
 - b) Las agresiones físicas a las personas que se encuentren en el Centro de Día.

2.- Sanciones.

Las faltas anteriormente mencionadas se castigarán con las sanciones siguientes:

- Faltas leves:
 - a) Amonestación verbal privada.
 - b) Amonestación individual por escrito.
- Faltas graves:
 - a) Prohibición de acceso al Centro por un período no superior a 3 meses.
- Faltas muy graves:
 - a) Prohibición de acceso al centro por un periodo de ente 3 meses y 1 año
 - b) Pérdida definitiva de la condición de usuario.

3.- Consideraciones para el reingreso.

Tras la suspensión de plaza motivada por la acumulación de sanciones, su reingreso vendrá determinado por el índice de ocupación efectiva que en cada momento presente el centro.

Disposición Final:

El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el art. 65.2, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.